

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

PERIÓDICO SEMANAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de San Miguel n.º 11, piso 2.º izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas. 0'10
Id. atrasado ptas. 0'15.

SALUDO

Salimos á la palestra para desarrollar un programa que puede compendiarse en muy pocas palabras: las que forman el título de este periódico.

Si este título no fuera garantía suficiente para realizarlo, lo sería sin duda el nombre de cuantos forman esta redacción: ellos han dado más de una vez pruebas inequívocas del interés vivísimo que se toman por los asuntos del Magisterio, consagrándoles entusiastamente todas sus aptitudes y todas sus energías.

Por desgracia, en la escena periodística nos toca la defensa de una clase tan humilde como desconsiderada y desatendida; pero la consideración de esas circunstancias no nos producirá el menor desaliento para desarrollar nuestro programa, sino que por el contrario nos inspirará más bríos para cumplirlo.

Tenemos fé ciega en la santidad de nuestra causa y abrigamos la íntima convicción de que indudablemente han de venir para nuestra desgraciada, abatida y degenerada pátria días de ventura, de sosiego y de regeneración, porque

de lo contrario iríamos directamente al abismo.

Cuando en el reloj de los tiempos lleguen tan anhelados días, entonces se realizarán nuestras risueñas esperanzas; para entonces nos prometemos que todas las adversidades y miserias que han venido ya ha encarnarse en la modesta clase del profesorado, se trocarán en dichas y venturas y ocupará esta clase, hasta hoy oscurecida, el puesto eminente que en la esfera social por muchísimos conceptos le corresponde, por la noble y trascendental misión que le está encomendada.

Interín lleguen esos tiempos dichosos, lucharemos en próde nuestra causa, y en la titánica lucha que indudablemente habremos de sostener, abrigamos la íntima seguridad de que no ha de faltarnos el apoyo de todas las autoridades locales y de un modo especial el del dignísimo Sr. Gobernador y vocales de la Junta de Instrucción pública.

Confiamos también en que no negarán su valioso concurso á obra tan meritoria nuestros compañeros en la prensa; á unos y otros saludamos afectuosa y atentamente suplicando á nuestros colegas nos honren con el cambio.

Sección Oficial

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

A tenor de lo prevenido en los artículos 3.º, 18, 19 y 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1899, se anuncia que han de proveerse por concurso único, las escuelas de esta provincia que á continuación se expresan, las cuales resultaron vacantes antes del día 15 de Diciembre último.

*Escuelas elementales completas
de niños.*

	Pesetas
Pina (Algaida.)	625

*Escuelas elementales incompletas
de niños.*

Fornells (Mercadal.)	500
----------------------	-----

*Escuelas elementales incompletas
de niñas.*

Llumesanas (Mahón.)	500
---------------------	-----

Fornells (Mercadal.)	500
----------------------	-----

Los Maestros además del sueldo asignado, disfrutarán casa y retribuciones.

Los aspirantes que se consideren con derecho á ser nombrados maestros de alguna de estas escuelas, lo solicitarán dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando á la instancia la hoja de servicios del interesado, certificada dentro del plazo de la convocatoria, y si no hubieren prestado servicios en la enseñanza, el título ó copia notarial del mismo y certificación de buena conducta.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, y se presentarán á la Secretaría de la misma Corporación.

Palma 12 de Enero de 1900.—El Presidente, Rafael Alvarez Sereix.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador María Bover.

(*Boletín Oficial* del día 13 del corriente.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Orden

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por D. Miguel Aragón Romero y D. Francisco León Blanco, contra la propuesta para proveer por concurso de ascenso correspondiente al año actual varias Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas, fundándose el primero en que no se le ha computado el sueldo de 1.100 pesetas que le tiene reconocido esa Dirección general para los efectos del concurso, y el segundo en que lleva de servicios en la última categoría.

Considerando que el derecho aducido por el Sr. Aragón no pudo tenerse en cuenta al hacerse la propuesta, en razón á que la Real orden de 28 de Mayo de 1898 y otras disposiciones posteriores resolutorias de concursos no reconocieron ninguna clase de derechos obtenidos en virtud de órdenes de ese Centro, que pudieran conceder preferencia en perjuicio de quienes acreditasen mayores méritos y servicios, con arreglo á las prescripciones que regulan estos concursos.

Considerando que examinada de nuevo la hoja de servicios presentada por D. Francisco León Blanco, resulta que se halla debidamente clasificado en la propuesta, puesto que en aquella no se acreditan otros servicios prestados en propiedad que los diez y ocho años, siete meses y nueve días que se fijan en la referida propuesta.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar las reclamaciones de que se deja hecho mérito, disponiendo que por esa Dirección general se expidan los nombramientos respectivos á favor de los concurrentes designados en la propuesta de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1899.—*Pidal*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Esta Dirección general, aceptando la propuesta del Director de la Escuela Normal Central de Maestros, y estimando fundadas las razones que al formularla alega en su comunicación de 10 de Octubre último, respecto á los inconvenientes que podría ofrecer la elección de profesores especiales de dicha escuela en virtud de terna, dado el escaso número de profesores que actualmente componen la Junta del citado establecimiento de enseñanza, ha acordado, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 88 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, que las plazas de profesores especiales de alemán, francés, dibujo y caligrafía y música y canto de la Escuela Normal Central de Maestros se provean con sujeción á las reglas siguientes:

1.^a Para tomar parte en dichas oposiciones bastará ser español y contar por lo menos veintiún años de edad el último día de esta convocatoria.

2.^a Podrán también tomar parte en las oposiciones á las plazas de alemán y francés los extranjeros que acrediten en forma la edad exigida en la regla anterior.

3.^a Las instancias deberán presentarse en esta Dirección general dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañándolas de las hojas de servicios de los interesados, si éstos desempeñan actualmente algún cargo público, ó, en caso contrario, de la certificación de buena conducta y de la relación justificada de méritos y servicios.

4.^a Si algún aspirante solicita tomar parte en dos ó más oposiciones de las anunciadas en esta convocatoria, presentará un programa y una memoria breve sobre la enseñanza de la asignatura propia de cada oposición, y tantas instancias como oposiciones solicite, agregando los demás documentos á una instancia, y refiriéndose á ellos en las demás.

5.^a Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid ante los tribunales que de-

signará esta Dirección general, pasado el plazo de la convocatoria.

6.^a Los ejercicios de oposición para las plazas de profesores especiales de alemán y francés serán los siguientes:

1.^o En contestar por escrito á dos temas relativos á la asignatura, sacados á la suerte.

2.^o En contestar oralmente á otros dos temas relativos á la asignatura.

3.^o En leer en alta voz durante cinco minutos párrafos de un libro clásico, escrito en el idioma á que la oposición se refiera, y en traducir á continuación lo leído, analizando algunas frases del texto.

4.^o En analizar oralmente una frase corta de autores clásicos castellanos, sacada á la suerte, y en traducirla al idioma sobre que la operación verse.

7.^a Los ejercicios de oposición para la plaza de Profesor especial de dibujo y caligrafía, serán las siguientes:

1.^o Copiar un fragmento de ornamentación, sacado á la suerte de entre varios, dispuesto ya para este objeto.

2.^o Dibujar asimismo en apunte ó croquis una composición sencilla, original, de adorno. Cada interesado conservará este croquis ó apunte, de cuyo conjunto, tamaño y líneas esenciales, no podrá separarse al hacer su desarrollo.

3.^o Dibujar una estatua del antiguo de entre cuatro que tendrá preparadas el tribunal.

4.^o Escribir al dictado una frase en todos los tipos, tamaños, formas y combinaciones caligráficas que el opositor desee.

Dicha frase será elegida por el tribunal en la misma sesión en que el ejercicio se celebre, será igual para todos los opositores, y no podrá contener más de treinta palabras.

8.^a Los ejercicios de oposición para la plaza de Profesor especial de música y canto, serán los siguientes:

1.^o Repentizar una lección de solfeo manuscrita y escrita en tres claves y transportarla al tono que se indicará.

2.^o Escribir de repente un solfeo en el tono, compás y clave que indicará el tribunal, y después de escrito acompañarle.

3.º Ejecutar al piano una de las diez composiciones de diversos géneros y autores que el opositor llevará estudiadas, y presentará al tribunal, y otra breve escrita *ad hoc* para este ejercicio por los individuos del tribunal.

4.º Escribir de repente la armonía de un bajo numerado.

5.º Acompañar de repente un bajo numerado y una pieza de canto y transportándolas.

6.º Escribir y acompañar dos ejercicios de vocalización, transportándolos gradualmente en el compás y figuraciones de valores que determinará el tribunal.

7.º Componer dos cantos escolares, uno á solo y otro á dos voces, sobre letra que presentará el jurado.

8.º Dar una lección práctica de solfeo y otra de canto á dos partes, ensayando y disponiendo la ejecución del ejercicio que presentará el tribunal.

9.º Todos los ejercicios escritos y de dibujo de estas oposiciones se harán en papel rubricado por el presidente y secretario del tribunal.

Estos ejercicios se verificarán simultáneamente para todos los opositores en el tiempo máximo que el tribunal determine al comenzar la sesión dedicada al efecto, debiendo ser igual dicho tiempo para todos los opositores.

10. En todas las oposiciones anunciadas por este orden, el último ejercicio consistirá en defender el programa y razonar la memoria de cada opositor con objeciones de otros dos, ó en su defecto, de los jueces del tribunal.

11. Para la práctica de estos ejercicios, y singularmente para la formación de las trincas, se sujetarán el tribunal y los opositores, en cuanto sea posible, á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á cátedras de 27 de Julio de 1894, y en cuanto no estuviese previsto en dicho Reglamento y en esta orden, el tribunal acordará lo que proceda.

12. Terminados los ejercicios, el tribunal en votaciones, formará la lista de mérito

relativo de los opositores y la elevará á esta Dirección general para acordar el nombramiento.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Madrid 26 de Noviembre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(Gaceta del 14 de Diciembre)

Sección Doctrinal

INSTRUCCIONES Y CONSEJOS

El anuncio del concurso único; las vacantes que han de anunciarse; los expedientes; reglas; modelo de instancia.

El concurso único debe anunciarse en la primera quincena del actual mes de enero; aparecerán las vacantes de cada provincia en el *Boletín Oficial* de la misma, y el plazo para solicitar será solamente de treinta días, por lo cual los que aspiren á formar parte en el concurso no deben descuidarse, treinta días se pasan muy pronto.

Los anuncios del concurso han de comprender la clase, grado, sueldo, emolumentos y localidad de la vacante, y cuando se trate de las escuelas de asistencia mixta debe además determinarse si se ha de adjudicar á maestro ó á maestra, según hayan acordado previamente las autoridades locales (artículo 5.º)

En este concurso deben proveerse todas las plazas dotadas con sueldo inferior á 750 pesetas que hayan quedado vacantes hasta el día 15 de diciembre pasado.

Como ahora las plazas se solicitan en las juntas provinciales, serán precisos tantos expedientes como provincias haya con escuelas que se deseen. Es decir, que si se desean escuelas situadas en las provincias de Cuenca, de Toledo, de Madrid y de Segovia, son necesarios cuatro expedientes, uno en cada provincia, aunque todas son del mismo distrito universitario. Antes bastaba un expediente para la de cada distrito; ahora, repetimos, necesitase uno para cada provincia.

Los expedientes han de constar de la instancia y de la hoja de servicios, ó en defecto de ésta los demás documentos que justifiquen el derecho del concurrente. Como estas situaciones son muy varias las estudiaremos más despacio en números sucesivos.

No es preciso la carpeta ó cubierta, aunque el ponerla puede ser útil, y hace falta citar en la instancia las escuelas que se desean y el orden de preferencia. Fíjense en esta circunstancia nuestros lectores. *En el concurso único deben citarse las plazas y el orden de preferencia*; en los de ascenso y de traslación las plazas no se piden en la instancia, sino después de formar la lista de aspirantes. Las razones pueden verse en el reglamento último.

En el concurso único las instancias han de dirigirse siempre al Presidente de la Junta provincial y entregarlas en la secretaría. Puede servir de modelo la siguiente, tomada del folleto *La provisión de escuelas públicas*.

Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública de...

D ..., etc, etc. (el encabezamiento como queda explicado), á V. S. respetuosamente expone: Que tiene las condiciones necesarias para tomar parte en el *concurso único* anunciado en el *Boletín Oficial* fecha ..., para proveer varias escuelas públicas... de (niños, niñas, mixtas)... dotadas con el haber anual de... (siempre inferior á 825 pesetas); y así lo acredita la adjunta hoja de servicios (ó los documentos que se acompañen). Por ello

A V. S. suplica se digne admitir á dicho concurso y nombrarlo, en su caso, para la escuela que, según las listas que forman las juntas locales de primera enseñanza respectivas, pueda corresponderle de entre las siguientes: (señalando la dotación de cada una) y á las que aspira por el orden de preferencia en que quedan enumeradas.

Es gracia etc.

Fecha y firma.

De *El Magisterio Español*.

Sección Provincial

Sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública el día 11 de los corrientes.

Préviamente convocada y anunciada por la prensa celebró sesión dicho día bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador y con asistencia de los señores vocales Alvarez, Planas, Miralles y Font D. Sebastián y D. Antonio.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior usó de la palabra el Sr. Gobernador manifestando: que, creyendo interpretar fielmente el deseo de los señores vocales asistentes proponía á la Junta acordara hacer constar en acta el sentimiento que había causado á la misma la pérdida del vocal Sr. Salóm. La proposición del Sr. Gobernador fué aprobada por unanimidad, añadiendo el Sr. Miralles que, no solo estaba conforme con los deseos manifestados por el Sr. Gobernador, sino que además proponía que el referido acuerdo fuera comunicado á la señora viuda del Sr. Salóm; quedando acordado en este sentido.

El Secretario dió lectura á una comunicación suscrita por todos los inaeistros de Manacor lamentándose por no proporcionarles el Ayuntamiento el material indispensable para poder atender á las necesidades de la enseñanza.

Usó de la palabra el Sr. Font, D. Sebastián, manifestando que la autorización concedida al Ayuntamiento es atribución que solo incumbe al Sr. Gobernador, y que por lo tanto él era quien debía resolver en este asunto; añadió además que por su parte deploraba los perjuicios ocasionados á la enseñanza por esa falta de material, la cual eran los primeros en experimentar los niños pobres, puesto que no se les podía facilitar los libros que, según marca la ley, han de dárseles gratuitamente.

Usó de la palabra el vocal Sr. Alvarez manifestando que el asunto que se debatía era de mucha importancia y trascendencia y que por lo tanto debía ser estudiado y resuelto con mucha cautela, puesto que la au-

torización concedida al Ayuntamiento de Manacor era un caso nuevo y que dado el precedente sentado con el referido Ayuntamiento era muy expuesto á que otros solicitaron idénticas autorizaciones. En su consecuencia propuso el Sr. Alvarez que se preguntase á los maestros las peticiones que habían dirigido al Ayuntamiento y el modo como habían sido atendidas, para poder formar una idea del uso que había hecho el Ayuntamiento de Manacor de la autorización concedida por el Sr. Gobernador, y en caso de ser contrario á la enseñanza, resolver en consecuencia lo que procedía. Así se acordó por unanimidad.

El Secretario dió lectura á un oficio del maestro interino de la escuela superior de niños de Manacor suplicando se le remitiera el interrogatorio que pasó la Junta á todos los maestros, hace ya bastante tiempo, y que él no recibió. Con tal motivo la Junta se ocupó de este asunto y en vista de que aun eran muchos los maestros que no habían cumplido este servicio, se acordó señalarles un plazo corto para que lo cumplieran.

Se trató también de la demora con que las Juntas locales remiten informados los presupuestos del material de las escuelas, y en vista de que ya había transcurrido con exceso el plazo que la ley marca para cumplir dicho servicio, se acordó reclamarlos directamente á los maestros.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de Algaida comunicando haber quedado vacante la escuela de niños de Pina, con motivo de haber sido nombrado el Sr. Llodrá, que la servía interinamente, para regentar en propiedad la escuela 1.^a de niños de Pollensa, como maestro repatriado.

El Secretario manifestó que se había encargado de la dirección de dicha escuela el vicario de dicha localidad y que el nombramiento de maestro interino competía á la Junta; acordando ésta á fin de no ocasionar perjuicios á la enseñanza, insertar un suelto en la prensa poniendo dicha vacante en conocimiento de los maestros á quienes pudiera convenir.

Debemos hacer constar que no hemos recibido suelto alguno, á pesar de considerarnos nosotros la prensa más leída por los maestros.

Dióse además cuenta de los nombramientos hechos por la Dirección general á favor de D. José Antonio Llodrá, D. Juan Miralles y D.^a Isabel Florentina para las escuelas respectivamente de Pollensa, Lluchmayor y Malgrat; quedando la Junta enterada.

El Secretario dió cuenta de dos comunicaciones, una del Alcalde de Felanitx y la otra del de Campos, lamentándose por tener las escuelas de niños cerradas á falta de maestros que las regenten; acordándose trasladar dichas quejas al Rectorado que es la autoridad á quien compete el nombramiento de maestro interino.

Enteróse también la Junta de que el Alcalde de Palma había remitido informados los presupuestos supletorios que habían formado los maestros del Molinar con motivo del aumento del sueldo que les había sido concedido, manifestando el Secretario que procedía el exámen de parte de una comisión ó ponencia para después aprobarlos definitivamente la Junta. Acordóse que los informara el Sr. Font, D. Sebastián.

Dióse cuenta de que la Excma. Diputación provincial remite informado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Manacor para la supresión de la escuela superior de niños de aquella localidad, acordándose que se le diera el curso debido.

Enteróse la Junta de una comunicación del Alcalde de Santany comunicando la vacante ocurrida en la escuela de niños de Alquería Blanca, con motivo del fallecimiento del maestro que la regentó D. Pedro Juan Horrach, y que en la actualidad la servía por medio de sustituto. Acordóse que se proveyera interinamente si había aspirantes, puesto que el nombramiento compete á la Junta, y esta tiene concedida autorización al señor Gobernador para hacer estos nombramientos.

El maestro de Soller suplica á la Junta le autorice para invertir un sobrante de su pre

supuesto en ciertas obras que se requieren para limpieza y aseo del local escuela.

El Sr. Font, D. Sebastián, manifestó que tratándose de un presupuesto de ejercicio cerrado no podía concederse semejante autorización; pero que proponía que se dijera al Alcalde que la Junta vería con gusto que el Ayuntamiento concediera al maestro la petición que tiene hecha á la misma y que esta no puede otorgar.

El vocal Sr. Alvarez manifestó que toda vez que el Ayuntamiento venía obligado á conceder local decente y capaz, entendía que no debía decirse al Alcalde que la Junta vería con gusto la reforma que reclama el maestro, sino que debía ordenársele que la llevara á cabo. Así se acordó.

El Secretario dió cuenta de que por el Oficial de Contabilidad estaban examinadas las cuentas de habilitación de algunos habilitados y que procedía el informe de una Comisión y después el de la Junta. Acordóse á propuesta del Sr. Alvarez encargar este servicio al vocal Sr. Planas.

Enteróse la Junta de que según el artículo 18 del vigente Reglamento para la provisión de escuelas el Concurso Único debía anunciarse dentro la primera quincena del mes actual; acordándose se diera cumplimiento á esta disposición del Reglamento.

El Secretario manifestó que deseando no ser ingrato con la prensa ni faltar á la Junta, consultaba á la misma si podía facilitar noticias antes de dar cuenta á ella.

D. Sebastián Font manifestó, que, dándose noticias á la prensa antes que á la Junta los vocales venían ya enterados de lo que debían enterarse en la sesión; pero que entendía que era atribución del Sr. Gobernador el facilitar ó dejar de hacerlo noticias á la prensa.

El Sr. Miralles expuso que si mal no recordaba no hacía muchos meses que se había tomado un acuerdo de no dar publicidad á los asuntos hasta que se hubiera aprobado el acta; á lo que objetó el Sr. Gobernador que esto era referente á los acuerdos tomados, pero no al facilitar noticias. El Sr. Mi-

ralles convino con el Sr. Font en dejar este asunto al arbitrio del Sr. Gobernador.

Habló después el joven vocal D. Antonio Font y con fácil palabra y acertado juicio dijo: que entendía que toda vez que las sesiones eran públicas no había inconveniente alguno en que se supiera antes lo que debía decirse allí; manifestó que del mismo modo que en el Ayuntamiento se expone al público la orden del día con anticipación, podía hacerse lo mismo en la Junta. El señor Font hizo constar que solamente exponía su humilde opinión y que la sometía por completo á la de sus dignos compañeros y en especial á la del Sr. Gobernador, en cuyas manos dejó la resolución de este asunto.

En vista de lo expuesto el Sr. Presidente manifestó que por su parte no había inconveniente en facilitar noticias y que por lo tanto podían ir los representantes de la prensa una vez á la semana á recogerlas.

Por lo que nos toca damos las más expresivas gracias al Sr. Gobernador y á la Junta por el acuerdo tomado, y manifestamos que á nuestro entender no es un inconveniente el que los señores vocales se enteren de los asuntos por la prensa antes que en la sesión, puesto que de este modo si hay alguno que requiera estudio para su resolución, pueden llevarlo estudiado y tomar los acuerdos con verdadero conocimiento de causa; de modo que referente á este particular la prensa vendrá á suplir un servicio que nosotros entendemos debería prestar la Secretaría, consiguiendo al margen del oficio de aviso, los asuntos objeto de la sesión.

Terminado el despacho ordinario se levantó esta.

La anterior reseña de la sesión de la Junta provincial de Instrucción pública es hecha por nuestro Director, Sr. Montaner, que asistió á ella.

Como verán nuestros lectores es bastante amplia y detallada.

Los conocimientos que el referido señor tiene en el ramo de instrucción pública y la práctica administrativa adquirida durante

el tiempo que estuvo empleado en la Secretaría de la expresada Junta, unido á las facilidades que dá el Sr. Gobernador para que las sesiones sean públicas, hará que los maestros puedan estar al tanto de todos los asuntos y acuerdos que se tomen, como igualmente de las discusiones que tengan lugar en el seno de la Junta al tomarse los acuerdos, en cuyo relato resplandecerá siempre la veracidad é imparcialidad que caracterizan á nuestro Director.

Como por el convenio celebrado entre el Director propietario de este periódico y la Junta Directiva provincial de la Asociación de maestros, resulta que esta publicación tiene un carácter semi-oficial con respecto á ella; en atención á que á todos los maestros les interesa el conocer los acuerdos por ella tomados y convocatorias que cite, como igualmente los acuerdos de la Junta de Instrucción pública, anuncios de Concursos, Oposiciones, Escalafones, etc., etc.; y considerando que la ignorancia de alguna de esas cosas puede irrogar graves perjuicios á los maestros y en especial á los públicos, remitimos hoy, como saludo, á todos ellos, nuestro primer número y les suplicamos que los que deseen ser suscriptores se sirvan manifestarlo á nuestro Director (San Miguel 121, 2.º) en la inteligencia de que, de no hacerlo, ya no recibirán el segundo.

A los que eran suscriptores del *Eco del Magisterio* se les considera como tales de esta publicación, mientras no manifiesten lo contrario.

Uno de los acuerdos tomados por la Asamblea de las Cámaras de Comercio en Valladolid, es el de pedir que se pague mejor á los maestros.

En nuestro concepto esta petición hecha al Gobierno, es enteramente igual á la que se hace cuando se piden peras al olmo.

En la referida Asamblea se pide que se pague mejor á los maestros, en el Congreso que se encargue de dicho pago el Estado, que se una al sueldo la retribución etc. etc.,

se hacen tantas peticiones á favor del Magisterio que este puede prometérselas felices; pero por desgracia no llegan al Poder los bienhechores de los maestros y todo continua del mismo modo, ó mejor dicho, de mal en peor.

Esperemos, que el tiempo todo lo alcanza.

En la Sección Oficial de este número publicamos el anuncio de la Junta de Instrucción pública relativo al Concurso Único, y en la Doctrinal publicamos instrucciones referente al modo de formar el expediente para solicitar tomar parte en él.

El nuevo Rector de Barcelona D. José R. de Luanco nombrado por Decreto de 7 de Diciembre último participa á la Junta que en el día 29 del propio mes tomó posesión de su cargo.

D. Matías Mallart, maestro de Deyá ha presentado la renuncia de su cargo.

La Junta local de 1.ª enseñanza de Mahón remite la Memoria de los trabajos realizados por la misma durante el último semestre.

Han sido nombrados por el Rectorado maestros interinos de Campos y Santa María D. Jaime Vives Ventosa y D. Bartolomé Gamundí Ordinas, respectivamente.

Á LOS SEÑORES MAESTROS

Colección de fábulas selectas de los autores D. Tomás de Iriarte y D. Félix María Samaniego, extraídas de las ediciones más correctas y adicionada con poesías de difícil lectura para el uso de las escuelas primarias.

Se hallan de venta al por mayor y menor en la calle de Palacio n.º 4, frente la Diputación provincial. En dicha casa encontrarán también los Sres. Profesores todos los libros y demás objetos que tienen relación con el ramo de enseñanza á precios sumamente económicos.

Tipo-lit. de B. Rotger.